



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

CV

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 2314, Y CURSA LA RESOLUCIÓN N° 2313, AMBAS DE 2013, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 14. ENE 14 ★ 003140

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se deja sin efecto la resolución N° 2313, que allí se indica, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a don Sergio Ernesto Martínez Saldías, RUN N° 5.268.738-1, exfuncionario de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con manifestar que no procede señalar en su texto que al interesado se le deberá restituir la pensión de régimen previsional normal, toda vez que no consta que sea titular de un beneficio de esa naturaleza.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

HERNÁN PINTO SOTO

JEFE

ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBROGANTE

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE**



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

17 ENE. 2014

ORIGINAL

TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 2313
DE 01-10-2013 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2314

Santiago, 01 de Octubre de 2013

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCION**

Dept. Jurídico	
Dept. T.R. y Registro	
Dept. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Dept. Auditoría	
Dept. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$ _____
Imputación _____
Anot. Por _____
Imputación _____
Deduc. Dto. _____

VISTOS:

12 DIC. 2013

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Número 2313 de 01-10-2013, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. : MARTÍNEZ SALDÍAS SERGIO ERNESTO RUT : 05268738-1

2º Que, de acuerdo a opción ejercida por el interesado, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

**TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

4 ENE. 2014

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y FRENTE MATERIALES
DIVISIÓN MATERIALES DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

CURSA CON ALCANCE

003140

Oficio

RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Contraloría
- 4.- Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Número 2313 de fecha 01-10-2013, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr. : MARTÍNEZ SALDÍAS SERGIO ERNESTO RUT : 05268738-1

ARTICULO SEGUNDO: A contar del 28 de Febrero de 2005, se dejará de percibir la Pensión No Contributiva, fecha de inicio de la pensión otorgada por la Ley Nº 19.992 de reparación. A contar de la fecha antes señalada, deberá restituirse la pensión de régimen previsional normal, según opción ejercida por el interesado con fecha 25/07/2013, debiendo efectuarse las compensaciones que en cada caso corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

